Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyorequisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID

PARTE OFICIAL.

COBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Sr. Sebsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de marzo próximo pasado me traslada la Real órden siguiente:

» Excmo. Señor. Por el Ministerio de Hacienda, en 22 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas unidas lo siguiente. De real orden remito á V. S. los adjuntos ejemplares de la que con fecha 11 del actual me ha sido comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, con el fin de que por el Ministerio de mi cargo se coopere á su observancia, y cuyo objeto es proporcionar á los pueblos el mas pronto reintegro de sus suministros, conciliándolo con la espedita marcha de las operaciones de contabilidad de las administraciones civil y militar, para que por esa Direccion general se circule y disponga lo demas conducente á su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde; en el concepto de que como la certificacion de suministros que segun la regla 5.ª de dicha Real orden ha de admitirse en Pago de contribuciones, no es un documento de data formal para la cuenta del tesoro que hace el abono, siéndolo únicamente la carta de pago espedida por la administracion militar de que hace referencia la regla 6.ª; se ha servido S. M. declarar que la admision de dichas certificaciones en pago de contribuciones se verifique luego que los pueblos las presenten acompañadas de las cartas de pago que han de recibir por conducto de la Diputacion pro-Vincial respectiva, sirviéndoles entretanto para no ser molestados con esacciones ó apremios por igual cantidad de sus débitos de contribuciones. De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y la de los pueblos de esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. E. se inserte en el Boletin oficial de la misma.»

Lo que trascribo á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y efectos convenientes. Madrid 3 de abril de 1838. = Francisco Romo y Gamboa.

El Exemo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de marzo

próximo pasado me dice lo siguiente:

» Excmo. Sr.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion que por conducto de la junta de beneficencia, ha hecho la de damas de honor y mérito, y V. E. elevó á este Ministerio en 13 del corriente, solicitando no se envien á la inclusa de esta corte, que se halla á su cargo, los espósitos de las provincias limítrofes á la de Madrid. Y S. M. en vista de lo espuesto por V. E. y teniendo en consideracion que no es justo pesen sobre una provincia las cargas y obligaciones de otras, ha tenido á bien mandar que cada provincia sostenga en sus respectivas casas de caridad los huérfanos y desvalidos espósitos de sus demarcaciones, admitiéndose solamente en las de esta capital los correspondientes á su provincia. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para noticia de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Madrid 2 de abril de 1838.—Fran-

cisco Romo y Gamboa.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península comunicó á este Gobierno político con fechas 26 y 28 de abril del año último las dos Reales órdenes siguientes:

"La Reina Gobernadora, ha tenido á bien resol-

Incendios. Asesinatos.

ver que V. S. prevenga á los Alcaldes de los pueblos de esa Provincia que, en caso de ocurrencias estraordinarias de invasion de enemigos ó alteracion del órden público, den parte directamente á este Ministerio sin perjuicio de los demas, ordinarios, y si el caso fuere de muy grave importancia que lo hagan por medio de estraordinarios. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

"Con el objeto de regularizar los partes que los Gobiernos políticos dan á este ministerio de lo notable que ha ocurrido en sus respectivas provincias, se ha servido mandar S. M. que desde el correo inmediato al recibo de esta circular remita V. S. un parte semanal de seguridad y proteccion pública arreglado al modelo adjunto y observaciones que comprende, sin perjuicio de avisar en todos los correos de cualquier acontecimiento interesante, y de la esacta observancia de lo que se previene en la circular fecha 26 del corriente recientemente comunicada á V. S."

Lo que recuerdo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, á fin de que remitan puntualmente los partes que se citan, bien entendido que en caso de omision les exigiré la responsabilidad á que haya lugar. Madrid 31 de marzo de 1837.—Francisco Romo y Gamboa.

MODELO

QUE SE CITA EN LA PRECEDENTE REAL ORDEN.

PARTE SEMANAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Espíritu público.

Se espresará sin disimular la verdad, el que sea, ya en general de la provincia, ya en particular de algun distrito ó pueblo, manifestando la tendencia de la opinion pública, y los motivos aparentes que influyen en la misma.

Facciosos.

Bajo este epígrafe se comprenderá todo lo relativo á los movimientos, fuerza y operaciones de los enemigos de la justa causa, no dejando de espresar el sitio que ocupan nuestras tropas, los resultados de la persecucion que se les haga, y las medidas que se adopten para su esterminio.

Ladrones.

Al manifestar los robos de consideracion y especialmente los que vayan acompañados de violencia, se esplicarán las medidas adoptadas para la captura y castigo de los criminales.

Motines, asonadas ó perturbacion de la tranquilidad pública por cualquier motivo. De los primeros se mencionarán los que hayan podido, por su gravedad, ocasionar pérdidas que el Gobierno debe conocer; y de los segundos los que rennan alguna circunstancia que pudiera hacer necesaria alguna medida gubernativa.

Calamidades públicas.

Aqui se hablará de las epidemias, enfermedades agudas demasiado propagadas, de las inundaciones, terremotos, &c.

Subsistencia.

Su abundancia ó escasez, y el precio de los géneros de primera necesidad en la capital de la provincia ó pueblos importantes por su comercio y riqueza. Fecha y firma del Alcalde.

Habiendo desertado de los trabajos de la fuente Castellana el confinado del correccional de esta conte Manuel Mora, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, practiquen cuantas diligencias esten á su alcance para lograr su captura, remitiéndolo, caso de ser habido, por tránsitos de justicia á disposicion del comandante de dicho establecimiento. Madrid 3 de abril de 1838.—Francisco Romo y Gamboa.

Señas del Mora.

Hijo de Antonio y de Dorotea Hidalgo, natural de la Isla de Leon, estado casado, ejercicio carpintero y sangrador, edad 33 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos idem, nariz afilada, barba cerrada, cara regular, color bueno.

El Alcalde 2.º constitucional de la villa del Prado con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

"Exemo. Sr. Gefe Político—Como á las diez y media de esta mañana entró furtivamente en el pueblo haciendo fuego una porcion de infantería de la partida de Lago, mientras la caballería llamaba la atencion del pueblo habiéndose presentado en un alto que le domina. Sin embargo de esta sorpres y general confusion, se pudieron reunir unos poco nacionales, cuatro salvaguardias y otros vecinos entrarse en la torre, desde donde les han hecho fueg hasta las dos y media de la tarde en que se han retira do camino de Escalona: en todas las mas casas cuy puertas estan fuera de la vista de la torre, han robad y destruido ropas, muebles y dinero, y á mas han incendiado de ellas á lo menos ocho totalmente sieno una de ellas la de mi compañero primer Alcalde. I

Ilmo. Sr. D. Pablo Abella, obispo de Calahorra, porion de dinero y alhajas, y atropellando las sagradas
infulas, le asieron del cuello y pusieron un sable al
pecho, sin omitir las espresiones indecorosas y de ignominia que ellos acostumbran, y que mas que el
robo y maltrato ofenderian el espíritu de este religioso prelado.—Tambien ellos han sufrido, pues aunque estaban parapetados de las mismas casas, ha
muerto uno segun se ha dicho y herido otros tres que
descubrieron un poco el cuerpo; tambien fue herido
mortalmente el caballo que montaba el llamado Ganda, que vino con Lago.»

Lo que hago saber á los pueblos de esta provincia, fin de que el denuedo de los valientes que se citan en el preinserto oficio, sirva de estímulo á los defenores de la libertad y del trono legítimo. Madrid 3 le abril de 1838. Francisco Ramo y Gamboa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Tercera seccion. = Circular.

Observando esta corporacion que á pesar de cuano se previno en la circular de 10 de enero próximo, publicada en el Boletin oficial de 20 del mismo, núnero 789, los Ayuntamientos de esta provincia que e espresan en seguida no han presentado todavia los resupuestos de gastos municipales para el corriente no, con manifiesta contravencion de lo dispuesto or la ley, y haciendo de este modo ilus rio su imortante objeto; la Diputacion, cumpliendo con el leber que la misma ley le impone y en uso de sus tribuciones, ha resuelto que si dentro de quince las contados desde el recibo de la presente circular o se presentan los respectivos presupuestos, se proederá al envio de comisionados de apremio, cuyas letas serán á costa de los concejales morosos incluso secretario.

Igualmente ha acordado la Diputacion se haga la nisma prevencion á los Ayuntamientos que estan en lescubierto de la presentacion de cuentas de propios comunes ó generales de años atrasados hasta el de 1837 inclusive; en la inteligencia de que sin mas viso se llevará á efecto la enunciada providencia ontra los que sin dar cumplimiento á lo mandado lejaren transcurrir el término que por último queda jado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que legando á noticia de todos, dispongan inmediaramente su mas esacta y puntual observancia. Madrid de abril de 1838. El Presidente, Francisco Rono y Gamboa. Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate.

Pueblos que no han presentado sus presupuestos.

lalpardo. lameda.

Alcorcon. Alcalá de Henares.

3 Alcobendas. Aldea del Fresno. Ambite. Anchuelo. Arroyo Molinos. Becerril. Boalo. Bustarviejo. Coveña. Canencia. Carabanchel alto. Carabanchel bajo. Carabaña. Cerceda. Cercedilla. Chamartin. Chozas de la Sierra. Giempozuelos. Colmenar del Arroyo. Colmenarejo. Colmenar viejo. Collado Villalva. Daganzo de abajo. El Atazar, Fresnedillas. Fuenlabrada. Gandullas. Garganta. Gargantilla. Guadalix. Humanes.

La Cabrera. Los Hueros. Lozoyuela. Madrid. Mangiron. Manzanares el Real. Mata el Pino. Morata. Nava la Fuente. Navas del Rey. Patones. Peralejo. Pezuela de las Torres. Pinilla de Buitrago. Pozuelo del Rey. Robledo de Chavela. Rozas de Puerto Real. San Agustin. S. Martin de la Vega. Tielmes. Torres. Valdemaqueda. Valdetorres. Vallecas. Velilla de S. Antonio. Venturada. Villaconejos. Villamanta. Villar del Olmo. Villarejo de Salvanés. Villavieja.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

Ejército del Norte. Estado mayor general. Segunda seccion. Excmo. Sr.: El coronel D. Martin Zurbano con fecha 18 del actual desde Vitoria me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Apercibido el enemigo ha procurado evitar alguna sorpresa armándome lazos en que
al verificarla cayese enredado por medio de sus emboscadas. Afortunadamente no se me oculta su intencion, poniendo en juego el único resorte que mueve los corazones venales é interesados. No obstante,
alguna mano diestra avisa mis movimientos por medio de signos telegráficos, remitiéndolos fuera de la
plaza con fogonazos y tiros durante la noche en todos
los puntos culminantes. Para buscarlos en el modo
dable, he supuesto salidas nocturnas formando la
tropa y aprestando todo el equipo y aun disparando
tiros fuera de la plaza.

Asi he logrado fastidiar al enemigo, viviendo en contínua alarma, hasta que en la mañana de ayer en su primera hora por una marcha veloz pude posesionarme de los pueblos de Erenchun, Ijona, Eguileta, y Alegria sin ser sentido. Principiado el registro en el primer pueblo, se halló en una de sus casas un fusil

I Challe

y una canana. Era presumible que estos pertrechos pertenecerian al enemigo que se hallaba oculto. Intimé á los dueños que manifestasen el lugar de su ocultacion; pero con las protestas mas vivas me aseguraban no existir ninguno. Satisfecho del espíritu dominante del pueblo mandé dar fuego á la casa; y apenas las primeras chispas prendierón en la parte inferior del edificio, cuando se presentaron dos facciosos que abrigaba. En pena de la falsía de sus dueños hizo el fuego sus estragos, reduciéndolo todo él á cenizas.

A la vez una partida de caballeria que destaqué á Alegría, hizo prisioneros á un coronel con su asistente y un abogado que á duras penas manifestó corresponder á la clase de oficiales. Ejecutada esta espedicion, quise sacar el fruto que las circunstancias me ofrecian, y en solo los espresados pueblos colecté 200 cabezas de ganado vacuno que conduje á la plaza despues de haber esperado al enemigo todo el rigor del dia por ver si osaba incomodarme. Pero no quiso disparar un solo tiro, escarmentado de lo caro que le suele costar semejante entretenimiento, volviendo tranquilo á esta plaza á las tres de la tarde para que esta espedicion no pudiera eludirse bajo ningun incidente: el señor brigadier comandante general de la provincia hizo por el camino de Durana una salida oportuna á las siete de dicha mañana con un batallon y la caballería polaca, por noticia que en Villareal de Zumarraga habia algunas fuerzas enemigas, hasta que desengañado de que no hubieron sentido la espedicion, regresó á la plaza al medio dia llenado esactamente el objeto de sus miras y las mias, que eran entretenerlas si acaso se aproximaban por aquel punto.

He tocado, Excmo, Sr., un desengaño que quisiera cundiese en el público para alejar la idea de que escasean los artículos de boca en el pais rebelde. Ademas del número de ganado referido quedan inundados los montes, y no parece sino que una institucion protectora de la agriculiura hace en guerra abierta lo que nos prometemos para el tiempo en que reine la paz y la seguridad pública. En este concepto menester es herir en el vivo al paisano, estrayendo en estas incursiones cuanto ganado y demas comestible sea posible, con el doble objeto de aliviar · á los pueblos que sufren con resignacion y patriotismo los gravámenes del ejército leal, y de quitar á los rebeldes los medios de su subsistencia; pues cuando se trata de su interés saben los simples aldeanos formar cálculos y comparar su respectiva situacion, que por estos medios hace un contraste admirable.

He conducido en rehenes varios pudientes hasta que reintegren 700 rs. á dos pacíficos habitantes que, olvidados de la rigidez del enemigo, dilataron su paseo mas de lo acostumbrado, y fueron arrebatados por cuatro facciosos á caballo, y retenidos hasta que han satisfecho la espresada cantidad.

Tengo la satisfaccion de decir á V. E. que penetrado el soldado de mis sanos intentos y del silencio

con que es preciso ejecutar estos movimientos, sofoca interiormente su alegria sin ser sentido en la marcha, hasta que llenado el objeto esplaya su corazon en el regreso, participando de la satisfacción que me cabe en estas empresas. No hay en ellas lances de distinción; pero ya que los resultados ofrecen siempre algunas ventajas en favor de nuestra angelical Reina y de la patria, solo ansio que estos hechos merezcan la gratitud de tan caros objetos.

Lo que comunico á V. E. para su inteligencia, y superior conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Burgos 31 de marzo de 1838. Excelentísimo Sr. El conde de Luchana. Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Por noticias recibidas en el Ministerio de la Gobernacion se sabe que la faccion de Basilio, despues de haber estado en Almaden, salió de alli el 28 del pasado para Porzuna, en donde estuvo el 29: que el 31 se hallaba á cuatro leguas de Yébenes, donde tal vez habria vuelto á entrar si el general Pardiñas no se le hubiese anticipado, saliendo para ello de Toledo en la madrugada del 31; y que por último el general Flinter se habia movido hácia Daimiel con el objeto de encontrar la faccion.

Castellon 26 de marzo. Ya habrán ustedes visto el parte de la accion de Alcora, en que se llenó de gloria la division mandada por el general Borso. En esta ciudad han sido asistidos nuestros heridos con el mayor esmero: el vecindario facilitó mas de 200 sábanas, lienzo, hilas y vendajes.

El 23 regresaron nuestras tropas á esta ciudad, y fueron recibidas con el mayor júbilo y entusiasmo por este leal vecindario.

Nuestro gefe político, diputacion provincial y ayuntamiento proporcionaron al general Borso sufficiente número de carruajes para conducir los heridos á esta ciudad; y tanto por esto como por los ausilios y singular asistencia que han prestado á los heridos ha dado el general Borso las mas espresivas gracias à la referida autoridad y corporaciones en nombre de los generales, oficiales y tropa de estas divisiones.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de maestro herrador albéitar de la villa de Tielmes, la que se compone con inclusion de la casa de labor, de cuarenta par de mulas, diez caballerias sueltas y sesenta menore abonando por la asistencia de cada par de mulas un fanega de trigo, por cada una de las segundas medidem y por cada una de las terceras cinco rs., cargo su cobranza del albéitar. El herraje á como se contrate con el dicho albéitar al tiempo de su ad mision. Se admiten memoriales á dicha vacante has el 16 de abril del presente año; los pretendiente dirigirán sus memoriales al ayuntamiento de la misma por medio de su secretario francos de porte.

MADRID: IMPRENTA DE D. PEDRO SANZ Y SANZ.